

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras (Valencia) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 27 de septiembre de 1971 para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Híjeresuela—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaron a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de: «Ensanche y mejora del firme CN-430 de Badajoz a Valencia, y CN-330 de Murcia y Alicante a Francia, por Zaragoza, puntos kilométricos 281,000 al 336,000. Provincia de Albacete. Clave 1-AB-224»; las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos coindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Día 27, hora de día a once.

Valencia a 8 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Juan Fornés.—5.231-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora del Buen Consejo» en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, de la localidad de Villalegre-Avilés (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Villalegre-Avilés (Oviedo).

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 8 de mayo de 1971 y el Rectorado en 11 de mayo de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada.

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 23 de junio de 1971 propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino, «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Villalegre-Avilés (Oviedo), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 10 de julio de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San Peter», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San Peter», de Barcelona.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 22 de marzo de 1971 y el Rectorado en 11 de mayo de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada.

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 23 de junio de 1971, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría académica de Autorizado de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino, «San Peter», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convoca un concurso de carteles murales para anunciar la convocatoria de becas del Patronato de Igualdad de Oportunidades para el curso académico 1971-72.

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en el deseo de facilitar la participación estudiantil en una serie de actividades extraescolares que se celebrarán en el próximo curso académico 1971-72, convoca un concurso público entre estudiantes para seleccionar los carteles que han de divulgar la próxima convocatoria de becas del Patronato de Igualdad de Oportunidades para el próximo curso académico.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

1.º Se convoca concurso público de carteles para anunciar la convocatoria de becas del curso académico 1971-72.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los estudiantes españoles que consignen en su solicitud la clase de estudios que cursan y el Centro docente donde los realizan.

3.º Los carteles consistirán en una combinación de dibujo y texto, que pueda ser reproducida a tres tintas como máximo, en las medidas de 80 x 50 y convenientemente fijados, sobre superficies rígidas (cartón, madera, tablex, etc.). Deberán llevar un texto que indique el tema, que deberá estar relacionado con la convocatoria de becas y ayudas escolares.

4.º Los trabajos no tendrán firma y llevarán un lema, acompañados de un sobre cerrado con el mismo lema, que contendrá los datos personales del autor: nombre, apellidos, edad, domicilio, estudios que cursa y Centro docente donde los realiza.

5.º Los originales se enviarán a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el día 1 de noviembre de 1971, por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia designarán un Jurado de selección de trabajos que estará presidido por el Delegado provincial y del que formarán parte aquellas personas que se considere oportuno su participación en el mismo.

El Jurado realizará una labor previa de selección de trabajos, pero no podrá seleccionar mayor número de obras que premios figuren en esta convocatoria.

Las obras seleccionadas serán enviadas a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa antes del día 20 de noviembre de 1971.

7.º Los premios que se establecen son los siguientes:

Primer premio: 25 000 pesetas.

Segundo premio: 15 000 pesetas.

Tercer premio: 10 000 pesetas.

Veinte accésit: 3 000 pesetas.

8.º Los premios se podrán declarar desiertos si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados fuera acreedor a ellos.

9.º El Jurado nacional que fallará el concurso estará presidido por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, que podrá delegar su cargo, y estará constituido por el Subdirector general de Promoción Estudiantil, un representante de la Dirección General de Bellas Artes, un representante de la Escuela de Actividades Publicitarias, un estudiante, un Profesor de Educación Universitaria y aquellas otras personas que sean designadas para el mismo. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

10.º Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, que se reserva el derecho de publicación de las obras galardonadas y podrá utilizarlas como estime más conveniente.

para cualquier medio de propaganda, sin abonar al autor ningún derecho por este concepto

11. El fallo será hecho público el 15 de diciembre, publicándose en la prensa nacional y en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

12. Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia

Transcurridos seis meses sin haber sido retiradas las obras se considerará que los autores renuncian a ellas.

13. Todos los concursantes habrán de someterse a las presentes bases.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/697, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla 5 solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal Marbella.

Estación transformadora: Tipo interior, 66/10 KV., con transformador de 10 MVA sito en el exterior, previsto para la instalación de un segundo transformador, dotada con elementos reglamentarios de protección y control, transformadores de servicios próximos y servicios auxiliares. Ubicación: Nueva Andalucía.

Objeto: Atender la creciente demanda de energía a la zona Urbanización Nueva Andalucía y zonas limítrofes del término citado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949 ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 22 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—10.053-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/696, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal Marbella.

Estación transformadora: Tipo interior, 66/10 KV., con transformador exterior previsto para la instalación de un segundo transformador, dotada con elementos reglamentarios de protección y control, transformadores de servicios próximos y servicios auxiliares. Ubicación en Urbanización Elviria

Objeto: Atender la creciente demanda de energía eléctrica en la zona de Las Chapas y limítrofes del término citado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 22 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—10.053-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y se declara de utilidad pública una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Aguila, S. A.», con domicilio en Alcalá de Guadaíra, calle Nuestra Señora del Aguila, 26, solicitando autorización administrativa con declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica subterránea a 15 KV., de 475 metros de longitud, con origen en el puesto de transformación existente denominado «Barcelona»

Un nuevo puesto de transformación en caseta de 200 KVA, relación 15.000/230-133 V en la calle Juan Maldonado de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Sevilla, 7 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—10.053-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,123	69,353
1 dólar canadiense	63,189	63,486
1 franco francés	12,520	12,573
1 libra esterlina	170,733	171,405
1 franco suizo	17,324	17,414
100 francos belgas	143,706	144,636
1 marco alemán	20,459	20,603
100 liras italianas	11,254	11,310
1 florin holandés	20,137	20,233
1 corona sueca	13,620	13,692
1 corona danesa	9,459	9,503
1 corona noruega	10,015	10,063
1 marco finlandés	16,606	16,701
100 chequines austriacos	292,711	294,317
100 escudos portugueses		No disponible

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-IEME a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Guinea Ecuatorial.